

# “El testamento de Gonzalo Alfón del Durazno (Toledo, 1397): Diez mujeres, diez roles.”

XI Seminario Multidisciplinar “Las mujeres en la Edad Media”

Juan Antonio Hidalgo Pardos

Doctorando en Historia, Historia del Arte y Territorio

[jhidalgo37@hotmail.com](mailto:jhidalgo37@hotmail.com)

<https://www.facebook.com/archivoantoniohidalgosanchez/?fref=ts>

UNED



PAGO DE ALOYON

# Pago de Alamedillas

Num. 1.º cuad. 7.º S. da

Carta de Donacion que hizo Rodrigo de Alamedillas a la Orden de San Juan y de San Esteban de Calatrava en el pago de las Alamedillas al Convento de Santa Maria de la Isla de San Juan y de San Esteban de Calatrava el 1.º de Diciembre de 1288

Num. 2.º cuad. 7.º S. da

Carta de Donacion que hizo el Monasterio de la Isla a General Alon del Duero de las posesiones que tiene el Monasterio para que le goze por los dias de su vida el 1.º de Diciembre de 1288

Num. 3.º cuad. 7.º S. da

Donacion que hizo Juan Alon Doctor al Monasterio de Santa Maria de la Isla el 1.º de Diciembre de 1288

testamento por el qual yo escribo segun se contiene en las negociaciones y en publica forma la tenor y sigue lo de este miso acostumbrado signo en testimonio de verdad. Yo el Rey. Yo el Conde de Barcelona. Yo el Conde de Portugal. Yo el Conde de Flandes. Yo el Conde de Brabante. Yo el Conde de Gueldres. Yo el Conde de Namur. Yo el Conde de Luxemburgo. Yo el Conde de Holanda. Yo el Conde de Frisia. Yo el Conde de Groninga. Yo el Conde de Overijssel. Yo el Conde de Utrecht. Yo el Conde de Gueldres. Yo el Conde de Brabante. Yo el Conde de Flandes. Yo el Conde de Namur. Yo el Conde de Luxemburgo. Yo el Conde de Holanda. Yo el Conde de Frisia. Yo el Conde de Groninga. Yo el Conde de Overijssel. Yo el Conde de Utrecht.

Numero 6.º cuaderno 7.º S. da  
S. da Donacion que hizo el Rey Don Enrique al Monasterio de la Isla de las Alamedillas y de las tierras de San Juan y de San Esteban de Calatrava el 1.º de Diciembre de 1288

Sepan cuantos esta Carta vieren como yo Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Valencia del Algarve de Sicilia et Senor de Vizcaya et de Molina de un mis Monte de oro en papel e firmado de mi nombre fecha en esta ciudad de Sevilla el 1.º de Diciembre por favor e merced del Convento e Prior e Frailes del Monasterio de Santa Maria de la Isla que se encuentra de Toledo de la Orden de San Juan y de San Esteban de Calatrava por que yo he

Antigua  
S. 1  
Titul. de Santa Maria de la Isla  
Provincia de Toledo de la Propiedad de la h.ª D.ª Carmona Lopez

Partes que componen el documento (I)

Protocolo.

a) **Invocatio** (En el nombre de Dios y la Virgen Santa María...)

b) **Intitulatio** (...como yo Gonzalo Alfón fijo de Juan Alfón del Durazno)

c) **Directio**

d) **Salutatio**

e) **Valor crítico del protocolo**

## Partes que componen el documento (II)

### Cuerpo o centro del documento.

a) **Preambulum** (Porque la vida y la salud de los omes es en poder de...)

b) **Notificatio** (Sepan quantos esta carta de testamento vieren...)

c) **Expositio** (...temiendo la muerte que es cosa natural...)

d) **Dispositio**

e) **Sanctio y corroboratio (I)**

Partes que componen el documento (III)

e) Sanctio y corroboratio (II)

Cláusulas preceptivas

Cláusulas prohibitivas

Cláusulas derogativas

Cláusulas reservativas

Cláusulas obligatorias (E mando que me entierren en el monasterio de Santa María de la Sista...delante del altar de San Bartolomé, e quiero que sea la sepultura llana.)

Cláusulas renunciativas

Cláusulas penales

Cláusulas corroborativas

Protocolo final o escatocolo.

## Partes diferenciadas de los modelos testamentarios (según Arcaz Pozo):

**Disposiciones espirituales y piadosas** (elección de sepultura, reparación de errores y perdón de injurias, prescripciones relativas al cortejo y servicios funerarios).

**Partición de la herencia** (nombramiento de herederos).

**Nombramiento de albaceas y ejecutores testamentarios.**

**Conminaciones y maldiciones** contra quien altere lo ordenado.

**Fecha, testigos, notario y anulación de testamentos y codicilos anteriores.**

Arcaz Pozo, A.: "El testamento de Diego Gómez de Almaraz (1417): un modelo de mentalidad y religiosidad nobiliaria en la Alta Extremadura.", en *La Historia Peninsular en los espacios de frontera (...)*, Madrid, 2012, pp. 538-539.

**Rol (Dicc. RAE):**

Del inglés role 'papel de un actor', y este del francés rôle.

**1. m. papel (función que alguien o algo desempeña).**

**Rol (Dicc. María Moliner):**

Rol en sociología se refiere al conjunto de funciones, normas, comportamientos y derechos definidos social y culturalmente que se esperan que una persona (un actor social) cumpla o ejerza de acuerdo a su estatus social adquirido o atribuido.

**Juego o set de roles** se refiere al repertorio de roles que una persona establece con otros actores sociales en situaciones determinadas. Una persona puede ser un empleado de una tienda, capitán del equipo de fútbol del barrio, compañero de trabajo y padre.

## 1) ...la Virgen gloriosa Santa María...

*...fago y ordeno este mio testamento a servicio de Dios y de la Virgen gloriosa Santa María estando doliente del cuerpo, e estando en mi [sexo] y en mi entendimiento temiendo la muerte que es cosa natural de la cual ome del mundo no puede escapar creyendo firmemente en la Santa y verdadera Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas y un solo Dios."*

La Virgen María ocupa, como no podía ser de otra manera, un **rol preeminente** en cualquier testamento medieval castellano.

La religiosidad bajomedieval, que impregna todos los ámbitos de la vida, incluye habitualmente esta figura femenina y el simbolismo asociado a ella.

Albas fante  
cocarde  
G

A

## 2) Constanza (prima).

*“E mando a Constanza, mi prima, tres mil maravedís que la debo.”*

La figura de Constanza puede considerarse una figura del rol familiar más cercano (**prima**), pero también ocupó el rol de **prestataria** del protagonista en algún momento.

Solo una posición acomodada por parte de Constanza puede permitirle haber prestado un capital de importancia a otro familiar de la “pequeña nobleza urbana”.

Albas fante  
cocarde  
G

### 3) Sancha Rodríguez de Valladolid (sirvienta).

**“E mando a Sancha Rodríguez de Valladolid mil maravedís por buen servicio que ha fecho.”**

**“E otrosí quiero que a esta dicha Sancha Rodríguez que le non sean descontados los paños ni las otras cosas que la di de los mil maravedís que le mando.”**

**“Otrosí mando más a Sancha Rodríguez o a otra muger cualquier que quiera tomar carga de llebar ofrenda por mi ánima tres años a San Nicolás que le den cada año de estos tres un cafir de trigo y veinte e cinco arrobas de vino y ocho libras de cera y lo que le sobrare llebada la ofrenda de pan y de vino y de cera por cada un día de los tres años que se mantenga en lo que le sobrara.”**

Don Sancho esta carta viene como yo jero firs, alar de sanca locadia. Et conyuto en la carta de ro  
ledo. por... que ala... rreñesta ala my amys... dicha hermyra vie... fuyda Et los bienes della bien p... ende yo el dicho alar do la dicha her...

Sancha Rodríguez de Valladolid ocupa un primer rol como **sirvienta**, que ha recibido además, previamente al testamento, paños y otros bienes.

La ofrenda o añal, en época bajomedieval, se encargaba habitualmente a una **mujer familiar directa** del difunto. Es **significativo** que en este caso no sea así.

Tanto la cantidad asignada (dotación que *“liberaba a este grupo de mujeres pobres de deslizarse hacia (...) el amancebamiento, la barraganía o algún tipo de prostitución”*) como su importe y el encargo del añal (del que se podría mantenerse de su excedente), sugieren la posibilidad de *“una **relación más estrecha y casi siempre de carácter sexual.**”*

Martín Cea, J. C.: “El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales.” En *Edad Media. Revista de Historia*, 6 (2003-2004), pág. 133.

4) Juana Díaz (hermana).

“Otro sí mando a Juana Díaz mi hermana quinientos maravedís **por servicio que me ha fecho e porque es menesterosa.**”

“Otro sí mando a fray Gonzalo frayre de la Orden de San Agustín de aquí de Toledo **fijo de dicha Juana Díaz** doscientos maravedís porque ruegue a Dios por **mi ánima.**”

“...mando otros decretales que no tienen tablas a Francisco Rodríguez **nieto de Juana Díaz** mi hermana.”

Albas ante  
coadde  
G

Juana Díaz ocupa un primer rol de **hermana**, pero también es **premiada** en el testamento por su servicio a Gonzalo Alfón (nótese que con la mitad del importe entregado a Sancha Rodríguez de Valladolid).

El legado de bienes se extiende al hijo de Juana Díaz en forma de un **importe** para que ruegue por su alma en el desempeño de su actividad religiosa.

También el **nieto de Juana Díaz** recibe bienes que **contribuirán a su formación futura** (decretales sin tablas -frente a los "*decretales que tienen tablas para en que aprenda*" legados al hijo de su hermano-).

La importancia que para Gonzalo Alfón tiene la provisión de bienes que servirán para **contribuir al sustento o formación** de los familiares colaterales queda patente en estas mandas.

**5) Hijas de Juan Alfón (sobrinas).**

**“Mando a hijas de Juan Alfón mi hermano que son monjas en el monesterio de Santo Domingo el Real doscientos maravedís porque rueguen a Dios por mi ánima.”**

**Sus sobrinas son monjas en Santo Domingo el Real.**

**Como en el caso anterior, Gonzalo Alfón se ocupa de dotar a familiares colaterales de cierta suma para facilitar el desarrollo de las actividades que desempeñan y su futuro.**

Albas fante  
cocade  
G

6) **María (una mozuela que sirve en casa).**

*“Otrosí mando a María una mozuela que sirbe en mi casa una aljuba del paño que está a tundir.”*

Es palpable la diferencia entre los bienes legados a la otra sirviente, Sancha Rodríguez de Valladolid y María (de la que ni menciona su apellido ni su procedencia).

María ocupa el **rol de sirvienta** (mucho más joven que Sancha), pero no recibe un legado de la suficiente entidad **como para garantizar su supervivencia futura**. El tiempo al servicio de Gonzalo ha sido menor, lo que ha podido influir al respecto.

La **casuística** al de estas mandas menores es **variada**, pero de **mucha mayor entidad** en el caso de criados, familiares o amigos varones.

7) María González (hija).

“Otrosí mando a mi hija María la viña del Ayoso que está arrendada por ciento y cincuenta maravedís e que la haya puramente sin alguna condición.”

“Y cumplido e pagado este mi testamento establezco por mis legítimos herederos en todos mis bienes a Per Alfon y a Nicolás Alfón y a Mari González e a Teresa González.”

“Otrosí Mari González mi hija sabido es lo que tiene por el dote de su casamiento, e mando que mis fijos que no han rescebido de mi alguna cosa que se entreguen en otro tanto cada uno de ellos.”

Doy q' esta carta viene como yo juro f' de sanca locadia. Et conyugo en la c'gia de toledo. por gla my enaenao es q' enel my tiempo el fuyao de dies sea testamado. especial mente es lo que ala my amynstac'yon p'enece. Maria Gonzalez es hija de Gonzalo. Et entiendo q' por po f'is f'ia de f'essad rodriguez de guadalajara sega la dicha hermyta vie. fuyda Et los bienes della bien p'ovendos. Es nombrada como legitima heredera. Ha recibido en vida de su padre una dote para su casamiento, de importe indeterminado (pero conocido por el resto de herederos). Recibe su parte de la herencia y la viña del Ayoso, aunque esta parte no resulta mejorada, como en el caso de sus hermanos varones vivos.

Albas ante  
c'c'adie  
G

A

8) Teresa González (hija).

**“Y cumplido e pagado este mi testamento establezco por mis legítimos herederos en todos mis bienes a Per Alfon y a Nicolás Alfón y a Mari González e a Teresa González.”**

**“Otrosí tiene mi hija Teresa González la casa de Nominchal que le di con el vino que cojó este año en ella e con cubas y tenajas, e dile mas en ajuar con la viña que le esginté de Guadajaras que juro por el nombre de Dios que en esto y en otras cosas que no me puedo acordar que tienen de mi más de veinte mil maravedís.”**

Albas ante  
cochade  
G

Teresa González también es **hija** de Gonzalo.

También es nombrada como **legítima heredera**.

Según su padre, **dispone ya en vida de más de veinte mil maravedís de la herencia, ya que recibió la casa de Nominchal (con vino, cubas y tinajas), un ajuar de casamiento y una viña en Guadalajara.**

Recibe su parte de la herencia, aunque tampoco **resulta mejorada**, como en el caso de sus hermanos varones vivos.

Es la mujer que ha dispuesto en vida de un mayor importe de la herencia (¿primogénita?)

## 9) María Díaz (hija).

**“E otrosí si puede ser de derecho que el fijo de Mari Díaz mi fija por cuanto ella casó sin mi mandado que no herede cosa alguna de ello e si de derecho no le puedo desheredar de lo mío e heredade con los otros mis fijos mando que le cuente en la su parte una mula que di a su padre que fue del Deán mi fijo dos mil maravedís y un palomar que le [merque] en Yeles e más mi fija Mari Díaz que me llevó sin mi voluntad media pieza de ilo e sábanas y lienzo que llevo de mi casa de lo mío esto que sea sabido en buena verdad que es lo que podía montar, e cuéntele estas cosas sobre dichas en lo que hoviese de haber de su parte este dicho mi nieta.”**

**“...y mando que pagadas las deudas y las mandas en el remanente de los dichos mis bienes fago mis herederos a mis fijos Per Alfón y Nicolas Alfón e a Mari González y a Teresa González y al dicho mi nieta si de derecho no le puedo desheredar según dicho es.”**

María Díaz también era **hija** de Gonzalo.

Posiblemente ha fallecido, puesto que se intenta desheredar al **fijo de Mari Díaz, mi fija**, pero no a ella, que hubiese sido una de las legítimas herederas.

María Díaz decidió casarse **sin el consentimiento paterno**, por lo que Gonzalo Alfón intenta **subvertir** los derechos de su nieto.

Desea declararlo **desheredado**, pese a ser un nieto legítimo.

En el caso de que su deseo no fuese legal, **ordena que de la herencia que legítimamente le corresponde a su nieto, se descuenten una serie de bienes de los que ya dispuso su madre.**

Pese a que estos bienes son menores (**una mula, dos mil maravedís –diez veces menos que lo dispuesto por su hija Teresa-**, un palomar en Yeles y media pieza de hilo de sábanas y lienzo), Gonzalo Alfón **no puede pasar por alto la desobediencia de su hija.**

**10) Bartolomé Sánchez y su mujer: las mujeres ausentes.**

“Otrosí débeme Bartolomé Sánchez y su muger (ilegible) que arrendaron de mis dos pares de bueyes en Covisa por ciertos años...”

Ninguna mujer como deudora en exclusiva de préstamos o alquileres

Ninguna mujer como albacea

Ninguna mujer como testigo

Ninguna mujer como oficial público (escribano, notario).

## Conclusiones:

El testamento de Gonzalo Alfón del Durazno mantiene las **disposiciones habituales** de un testamento **“de la pequeña nobleza urbana”**.

La diversidad entre los roles de las diferentes mujeres y los legados recibidos indican **diferencias significativas** entre ellas.

La mujer bajomedieval con un rol similar (respecto al del hombre) en cuanto a lo familiar, laboral o social **veía disminuida su consideración respecto al varón** en cuanto al ámbito económico.

El caso de María Díaz es un ejemplo significativo de que **contrariar el deseo paterno a la hora de decidir en torno al casamiento**, podía suponer una mayor penosidad futura, e incluso **el intento de subvertir la legalidad vigente**.

Tanto las diferencias anteriores, como la ausencia de mujeres en los roles de prestatarias en exclusiva, albaceas, testigos, etc... muestran **el papel secundario de este sexo** en el testamento bajomedieval analizado.